

## REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO

**Definición:** Se entiende como prácticas de campo a todas aquellas actividades extra aulas que brindan la oportunidad de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clase.

### **CAPITULO I. DE LA NATURALEZA Y PROCEDIMIENTOS DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO.**

**Artículo 1.** Para efectos de este reglamento, las prácticas de campo pueden ser:

<b>Prácticas Obligatorias</b>		<b>Prácticas NO Obligatorias</b>	
Prácticas de campo viaje prácticas (Duración: más de 24 hrs.)	Pueden ser Foráneas, en instalaciones de la UNAM o en el área Metropolitana	Concursos o competencias deportivas	Pueden ser Foráneas, en instalaciones de la UNAM o en el área Metropolitana
Visitas guiadas/visitas de observación. (Duración: menos de 24 hrs.)	Pueden ser Foráneas, en instalaciones de la UNAM o en el área Metropolitana	Congresos, foros académicos o seminarios	Pueden ser Foráneas, en instalaciones de la UNAM o en el área Metropolitana
Clases fuera del Aula/ejercicios (Duración: menos de 12 hrs.)	Pueden ser Foráneas, en instalaciones de la UNAM o en el área Metropolitana	Actos artísticos o actividades culturales	Pueden ser Foráneas, en instalaciones de la UNAM o en el área Metropolitana

**Artículo 2.** Para autorizar y apoyar una práctica de campo, se tomarán en cuenta las siguientes tres etapas:

1. Antes de la realización de la práctica
2. Durante el desarrollo de la misma
3. Al finalizar la práctica.

**Artículo 3.** Antes de realizar la práctica, las autoridades y los profesores responsables de la práctica deberán:

- a) Programar las prácticas obligatorias al inicio del semestre -a más tardar antes de la conclusión de la semana 4-, entregando mediante oficio dicha información en la Secretaría General de la Facultad para su consideración.
- b) Cumplir con el procedimiento estipulado por la Secretaría General, que otorgará el visto bueno en el aspecto académico y de cumplimiento a éste Reglamento e informará a la Secretaría Administrativa, para su aprobación en cuanto a la suficiencia presupuestal.
- c) Únicamente se autorizará la realización de prácticas, en lugares que presenten condiciones de seguridad para los asistentes. El profesor responsable, cuidará de que no se realicen actividades que pongan en riesgo la integridad física de los alumnos.
- d) Sin excepción, es obligatorio contratar el seguro de vida correspondiente, por lo que se entregará la lista de todos los participantes en el formato de la Dirección General de Patrimonio Universitario, junto con el comprobante de depósito bancario.

- e) Cuidar que la salida no interfiera con las actividades de otras asignaturas, semana de exámenes o última semana de semestre. **EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁN PRÁCTICAS EN PERIODOS VACACIONES.**
- f) Cualquier práctica de campo se deberá tramitar con cuando menos 7 días hábiles previos a la salida, mediante la entrega obligatoria a la Secretaría General de la siguiente documentación:
1. Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.
  2. Asignatura a la que corresponde, tema o temas;
  3. Objetivos generales, específicos y justificación;
  4. Productos y resultados a alcanzar. Beneficios dirigidos a la Institución o a la comunidad.
  5. Cronograma de actividades.
  6. Lugar de la práctica; permanencia en los sitios.
  7. Lugar de salida y regreso. Se recomienda salir de instalaciones de la UNAM y regresar a ellas. Si las visitas son en la zona metropolitana, se debe considerar la conveniencia de citar a los alumnos en el sitio a visitar, así como programar el regreso en horarios que permita al alumno volver en transporte público.
  8. Número de alumnos participantes con copia del comprobante de adscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social.
  9. Número de operadores del transporte según la distancia. Es obligatorio asignar dos operadores para trayectos de más de 8 horas.
  10. Presupuesto, gastos necesarios.
- g) En su caso, confirmar el apoyo de la facultad en transporte, contratación de seguro de vida o reservación de hospedaje. Cuando la facultad proporcione apoyo para el transporte, el máximo que se podrá alcanzar será del 50% del total.
- h) Con 7 días hábiles de anticipación, los profesores responsables confirmarán la salida y entregarán en los formatos de la Dirección General de Patrimonio Universitario, una lista con los nombres, números de cuenta, domicilios y teléfonos de los alumnos que asistirán. **NO PODRÁ ASISTIR NINGUNA PERSONA AJENA A LA PRÁCTICA.**
- i) Se anexarán cartas compromiso de cada uno de los alumnos, en donde se responsabilizan de observar y respetar la Legislación Universitaria, así como a guardar orden y conducirse con respeto a los demás durante la práctica.
- j) Los profesores deberán asegurar el número suficiente de materiales de emergencia y estudiar las normas de seguridad para prevenir accidentes.
- k) Los profesores responsables se comprometen a aprobar un curso de primeros auxilios y elaborar un plan de acción de emergencia que deberá contener cuando menos **un registro de los alumnos con sus datos generales, antecedentes clínicos (tipo de sangre, alergias, cirugías, estado general de salud)**, número telefónico de los padres o tutores responsables para aviso en caso de contingencia, números de emergencia y localización de servicios médicos cercanos a la localidad donde se efectuará la práctica y rutas de evacuación.
- l) Los profesores responsables deberán ir en el mismo transporte que los alumnos.
- m) Conocer las sanciones a las que serían acreedores en caso de incurrir en faltas (tanto profesores como estudiantes).

**Artículo 4.** Durante el desarrollo de la práctica se deberán seguir los siguientes procedimientos:

**En la Salida.**

- a. Al momento de salir, el responsable entregará a la Secretaría General la lista de asistentes confirmada (mismos que deberán estar inscritos en el grupo del profesor); a su vez, recibirá información de los seguros contratados, servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario, así como las direcciones generales de Servicios Generales de Atención a la Comunidad Universitaria, de Asuntos Jurídicos y de Servicios Médicos de la UNAM.
  - i. Alumnos y profesores deberán presentar credencial vigente de la UNAM.
  - ii. Presentar carnet oficial de servicio médico al que tengan derecho.
- b. Tener a la mano información del transporte, línea, número de placas, contrato correspondiente y los seguros de vida.
- c. Asegurarse de que se tengan a la mano los teléfonos celulares o radios que les permitan la comunicación entre los responsables y el conductor.
- d. El responsable entregará la bitácora de viaje con el lugar, la fecha y hora de salida, así como el lugar, fecha y hora de llegada. Programar el regreso a una hora adecuada para que los alumnos encuentren transporte para regresar a sus hogares.

**En el desarrollo de la práctica**

- e. **No viajar después de las 22:00 horas.** Y no pernoctar en el vehículo.
- f. Llevar un botiquín de primeros auxilios y extintor.
- g. Los operadores de vehículos deberán contar con: Gasolina, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias, así como un suplente cuando se trate de trayectorias de más de 8 horas.
- h. Alumnos y profesores deberán llevar consigo su credencial de la UNAM vigente.
- i. Llevar carnet oficial de servicios médicos al que tengan derecho.
- j. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y de cualquier tipo de estupefacientes.

**Al finalizar la práctica**

- k. Los responsables deberán presentar un informe o reporte de la práctica, evaluando el logro de los objetivos de la misma, en la semana posterior a la conclusión de dicha práctica.
- l. Este informe quedará como antecedente para futuras autorizaciones. Se anexará copia al expediente de los profesores y alumnos involucrados e incluirá tanto los aspectos positivos como los negativos.
- m. Se entregará constancia a los alumnos y los profesores que participen en las prácticas que podrán ser de asistencia, reconocimiento o participación.

**Artículo 5.** De las prácticas no obligatorias.

- En el caso de las prácticas no obligatorias curricularmente, se deberá justificar la necesidad e importancia de la asistencia, ya que no son un requisito para la evaluación curricular, pero sus procedimientos deberán apegarse por igual a lo señalado en los artículos precedentes, salvo aquellas valoraciones de orden académico.
- No se autorizarán salidas a balnearios o playas.

**Artículo 6.** De las suspensiones de las prácticas.

Serán motivos para la suspensión de una práctica:

1. Cuando no se presente el profesor titular responsable.
2. Cuando no se cuente con la aprobación de la solicitud correspondiente.
3. Cuando no existan condiciones de seguridad para realizar la práctica.

**Artículo 7.** El profesor podrá expulsar a un alumno de la misma cuando éste cometa faltas graves tales como:

- Daños en propiedad ajena
- Desobediencia reiterada
- Agresiones físicas
- Ingestión de bebidas alcohólicas
- Consumo de drogas
- Cualquier otra conducta impropia de un universitario

En tales casos, se deberá resarcir el monto de lo dañado, además de notificar a las autoridades de la Facultad de la falta cometida, para proceder conforme a la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas.

**Artículo 8.** Se podrá suspender una práctica de campo cuando, a juicio del responsable, se presenten algunos de los siguientes supuestos:

1. Se justifica el regreso anticipado por enfermedad, mal tiempo, malas condiciones del lugar o el acaecimiento de un accidente.
2. Si se incurre en las faltas señaladas en el artículo 87 apartado I, 95 y 97 del Estatuto General de la UNAM. (deberán anexarse en la información proporcionada a los alumnos).

## **CAPÍTULO II. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES.**

**Artículo 9.** Son responsabilidades de los profesores:

- La seguridad del grupo en su conjunto.
- El mantenimiento del orden;
- Hacer que se cumplan las actividades planteadas como objetivo;
- El cuidado del material y/o equipo que haya sido provisto por la Facultad;
- El comportamiento del grupo en general;
- Obtener los permisos correspondientes y asegurarse de viajar con seguros respectivos.

**Artículo 10.** De las responsabilidades de los asistentes a las prácticas de campo, de las autoridades de la facultad o de la UNAM.

- Fincar responsabilidad universitaria y laboral a los académicos y trabajadores que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.
- Fincar responsabilidad universitaria a los alumnos que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria o que tengan mal comportamiento durante el desarrollo de la práctica.
- En caso de haber causado un daño material, el responsable deberá costear la reparación de los daños que hubiera ocasionado.

Los integrantes de la comunidad universitaria –académicos, alumnos y trabajadores- que incurran en alguna falta, serán sancionados conforme a las medidas disciplinarias contempladas en la Legislación Universitaria sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de la legislación común.

Se exime de responsabilidad a la UNAM de cualquier salida que se efectúe fuera del programa autorizado.

**Transitorios.**

**Primero.** El presente Reglamento retoma y deja sin efecto el anterior Reglamento de prácticas escolares aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura el 12 de septiembre de 2006.

**Segundo.** Sin demerito del presente Reglamento, será responsabilidad de todos los participantes en las prácticas de campo, el conocimiento y apego irrestricto a los "Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México" publicado en Gaceta UNAM el 13 de agosto de 2012.

**Tercero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura.